

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso y una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no existe dinero depositado para este proceso.

Medellín, dieciséis (16) de febrero de 2021

Lina Paola Valencia Salazar.

Lina Paola Valencia Salazar
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00617
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Termina proceso pago total

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, a fin de que se declare la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **ALEXIS BOTERO OCAMPO**, en contra de **CARLOS ALBERTO ZAPATA VILLADA y YASMIN MEJÍA RESTREPO**, por pago total de la obligación.

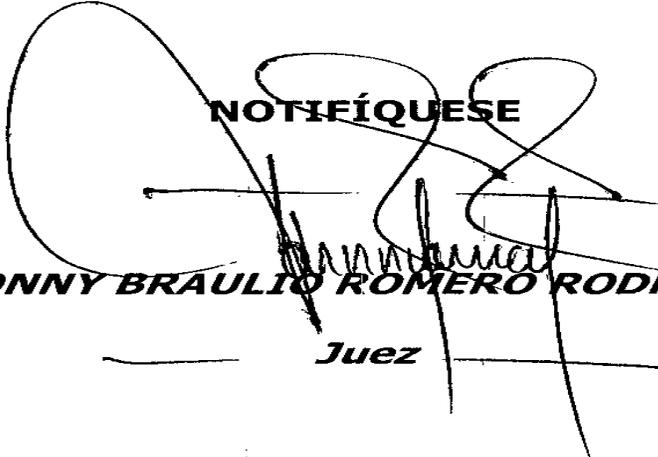
SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

TERCERO. No se encuentran dineros consignados a órdenes del Juzgado, en caso de encontrasen se ordena la devolución a quién le han sido retenidos.

CUARTO. Se ordena el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo

junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

QUINTO. Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez